	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	CÓDIGO	PL-SST-09
		VERSIÓN	2
		FECHA	01/01/2018

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

NOMBRE DE LA EMPRESA	COLEGIO SAGRADOS CORAZONES
IDENTIFICACIÓN	Nit: 860.075.762-6
CIUDAD	San José de Cúcuta
DEPARTAMENTO	Norte de Santander
DIRECCIÓN	Calle 11 # 1 – 58 La Playa
TELÉFONO	5893456
ARL	AXA COLPATRIA
CLASE DE RIESGO	I
CÓDIGO CIU	9491

PRESCRIBE EL SIGUIENTE REGLAMENTO CONTENIDO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTICULO 1.- La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a. de 1979, Resolución 2400 de 1979, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994 Ley 1562 de 2012, Resolución 1409 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1477 de 2014 demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 2.- La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), de conformidad con lo establecido en el, Resolución 2013 de 1986, Decreto 1295 de 1994 y Resolución 1016 de 1989, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1477 de 2014 y resolución 1111 de 2017.

ARTÍCULO 3.- La empresa se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo al Decreto 1072 de 2015, el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos:

a) Promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todo los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

b) Establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgos que se originen en los lugares de trabajo o que puedan ser causa de enfermedad, Disconfort o accidente.


ARTÍCULO 4.- Los riesgos existentes en la empresa, están constituidos principalmente por:

1. RIESGOS FÍSICOS

- ◆ Radiaciones no ionizantes
- ◆ Iluminación

2. RIESGO PSICOLABORAL

- ◆ Organizacional
- ◆ Monotonía
- ◆ Tarea

	REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	CÓDIGO	PL-SST-09
		VERSIÓN	2
		FECHA	01/01/2018

3. RIESGO BIOMECÁNICO

- ◆ Manipulación manual de cargas
- ◆ Carga dinámica
- ◆ Posturas prolongadas
- ◆ Movimiento repetitivo
- ◆ Postura anti gravitacional

4. RIESGOS DE SEGURIDAD

- ◆ Mecánico
- ◆ Locativos (sistemas y medios de almacenamiento)
- ◆ Condiciones de orden y aseo
- ◆ Público

5. FENÓMENOS NATURALES

- ◆ Sismo
- ◆ Terremotos
- ◆ Precipitaciones (lluvias)

PARÁGRAFO.- A efecto que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzca en accidente de trabajo o en enfermedad profesional, la empresa ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el **SG-SST** de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.

ARTÍCULO 5.- La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el **SG-SST** de la empresa.

ARTÍCULO 6.- La empresa realizara la inducción del trabajador a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

ARTÍCULO 7.- Este reglamento permanecerá exhibido, en por lo menos en dos lugares visibles de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 8.- El presente reglamento entra en vigencia y durante el tiempo que la empresa conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.



**Hna. Blanca María Pulido Fernández
REPRESENTANTE LEGAL**